

Montevideo, 8 de marzo del año 2005.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°6, de fecha 2 de marzo del año 2005, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la Resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en fecha 3 de febrero de 2005 -Acta N° 6-Resolución N° 41;

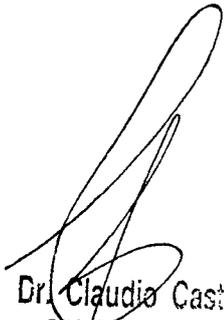
RESULTANDO: que por el citado Acto Administrativo, el Órgano Rector complementa la Resolución N°5, Acta N° 76 de fecha 16 de noviembre de 2004, el Art. 3.g en lo que refiere a "...II Requisitos para la presentación...", estableciendo que el mismo quedará redactado según se detalla;

CONSIDERANDO: que la Resolución N° 5, Acta N° 76 de 16/11/04 fue comunicada por el Consejo de Educación Secundaria por CIRCULAR N°2628/04;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector.


Dr. Claudia Castagneto
SECRETARIO GENERAL
Consejo de Educación Secundaria

Vcó. 

Dac. AB



Montevideo, 3 de febrero de 2005.

ACTA N°6
RESOL. *111*
Exp. 4-4219/04 c/4-4220/04
MGS/mpc

VISTO: La solicitud efectuada por Inspectores Regionales Interinos del Consejo de Educación Técnico Profesional.

RESULTANDO: I) que por Acta N°76, Resolución N°5 de fecha 16 de noviembre de 2004 este Consejo Directivo resolvió convocar a Concurso Nacional para proveer en efectividad cargos de Inspección de Institutos y Liceos del Consejo de Educación Secundaria y cargos de Inspección Regional del Consejo de Educación Técnico Profesional;

II) que asimismo se aprobaron las Bases que rigieron los Concursos de Referencia en la órbita de cada Consejo Desconcentrado;

III) que el artículo 3.g. de las citada Bases establece dentro de los requisitos para la presentación "Haber ocupado por un período, continuo o discontinuo, no inferior a tres años un cargo de Dirección o Subdirección de centro educativo en el Consejo Desconcentrado para el cual aspira concursar (Art. 13 del Reglamento General de Concursos Docentes de la ANEP)";

IV) que los solicitantes entienden que las mismas Bases ocasionan graves perjuicios en sus carreras docentes al no habilitarlos a concursar, por no registrar tres años de desempeño como Director de Centros Educativos;

V) que sin embargo han desempeñado cargos de Inspector Regional, jerárquicamente superior al de Director Escolar por períodos superiores a tres años, entendiéndose los mismos que el requisito citado establecido en la norma se ha cumplido con creces, solicitando se le habilitem a concursar;

CONSIDERANDO: que este Consejo estima pertinente complementar las Bases del Concurso con respecto a la temática de obrados;

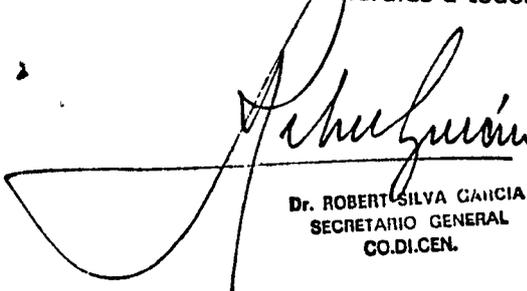
ATENTO: a lo expuesto;

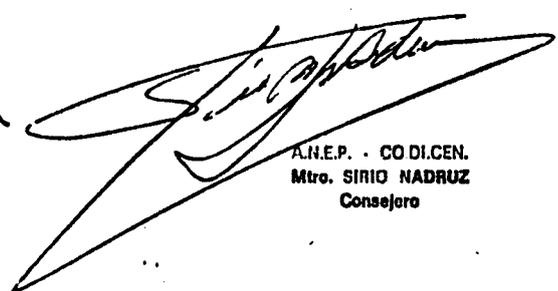
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA;
Resuelve:

Complementar la Resolución N°5, Acta N°76 de fecha 16 de noviembre de 2004, el Art. 3.g en lo que refiere a "II Requisitos para la presentación" estableciendo que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"...3.g. - Haber ocupado por un período, continuo o discontinuo, no inferior a tres años un cargo de Dirección y/o Subdirección de centro educativo o cargo de mayor jerarquía en el Consejo Desconcentrado para el cual aspira concursar (Art. 13 del Reglamento General de Concursos Docentes de la ANEP)..."

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados y a las Gerencias Generales a todos sus efectos. Cumplido, archívese.


Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
CO.DI.CEN.


A.N.E.P. - CO.DI.CEN.
Mtro. SIRIO NADRUZ
Consejero



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Por Resolución de fecha
27/04/05, Sesión de Consejo
N°17, **el CES deja sin efecto:**
las Circulares N°2634/04,
2645/05, 2648/05, 2646/05,
2653/05, 2658/05 y 2656/05,
referentes a la distribución de
los programas de Bachillerato
que figuran en la lista del Exp:
2517/2005 y aqs, (OFICIO
N°2961/05).

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA.